



**ACTA 4/2001**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 05-04-2001**

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y veinte minutos del día cinco de abril de dos mil uno, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez. Se incorpora a las 20.35 horas.
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper

EU :



## *Ajuntament del Campello*

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General :

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- PERSONAL. Ratificación Decreto Alcaldía, sobre Adhesión Plan Agrupado Formación Continua 2001, de la Exma. Diputación Provincial Alicante.

2. - PERSONAL. Modificación Plantilla Personal 2001.

3.- PERSONAL. Aplicación retribuciones R.P.T. personal laboral temporal.

4.- PERSONAL. Reconocimiento compatibilidad trabajador CADEM.

5.- INTERVENCIÓN. Adjudicación Operación de préstamo .

6.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

7.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 2/2001.

8.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Cofradía de Pescadores y el Ayuntamiento.( CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE) Expte 113-60-01.

9.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Cofradía de Pescadores y el Ayuntamiento. Expte 113-162/99.

10.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente 121-55/2000. Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Manuel Guasch y Cía, S.L.



## *Ajuntament del Campello*

11.- EMPLEO Y FOMENTO ECONOMICO. Ratificación acuerdo Comisión de Gobierno sobre solicitud subvenciones en materia de empleo en colaboración con las corporaciones locales por obras y servicios y actuaciones medioambientales a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, ejercicio 2001.

12.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre destino de la partida presupuestaria "Transferencias a ONG".(R.E. nº 805, de 18-01-01)

13.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la integración social de los inmigrantes. (R.E. nº 2303, de 21-02-01)

14.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 3218, de 13-03-01) sobre violencia hacia las mujeres, en conmemoración del 8 de marzo de 2001.

15.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 3353, de 15-03-01) sobre la mayor presencia de las mujeres en todos los ámbitos sociales y políticos.

16.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 2162, de 19-02-01) sobre el Proyecto de Ley de Creación y Gestión de Areas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana.

17.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 2163, de 19-02-01) en relación con el borrador de Ley General de Estabilidad presupuestaria.

18.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 3219, de 13-03-01) solicitando la convocatoria de una Asamblea General, con carácter extraordinario de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

19.- Moción del grupo municipal socialista sobre la Conmemoración del " Dia Mundial del SIDA."

20.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 3352, de 15-03-01) en relación con el terremoto de Gujarat en la India.

21.- Escrito del Ayuntamiento de Calpe (R.G.E. 2897, de 06-03-01) en relación con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia que condena a dicho Ayuntamiento al pago indemnización por causa del fallecimiento de una persona atropellada por una embarcación motor en la playa.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :



## *Ajuntament del Campello*

### **1.- PERSONAL. Ratificación Decreto Alcaldía, sobre Adhesión Plan Agrupado Formación Continua 2001, de la Exma. Diputación Provincial Alicante.**

El Ayuntamiento Pleno **ratifica, por unanimidad de los 16 Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, el Decreto de la Alcaldía nº 0266-01, de 02-02-2001, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO:** Dada cuenta de la documentación remitida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante con fecha 19 de Enero actual, comunicando que dicha Corporación es promotora de un Plan Agrupado de Formación Continua para el año 2001, dirigido a los empleados de los Ayuntamientos de la Provincia, exigiendo la adhesión de este Ayuntamiento al citado Plan, al efecto de que el personal de nuestro Ayuntamiento pueda participar de manera gratuita en los cursos que componen dicho Plan.

Por ello, en virtud de las facultades legalmente conferidas, **VENGO EN DISPONER:**

1. La adhesión al Plan Agrupado de Formación Continua, del año 2001 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
2. Designar como persona de contacto con la referida Corporación Provincial, a Don Carlos del Nero Lloret, Oficial Mayor de este Ayuntamiento.
3. Ratificar el presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.”

### **2.- PERSONAL. Modificación Plantilla Personal 2001.**

Se da cuenta de la propuesta de la propuesta del Concejale Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Dada cuenta informes/propuestas emitidos por el Jefe de Sección de la Oficina Técnica y Concejale Delegado del Voluntariado Social, del que se desprende de los mismos que es necesario contar con dos puestos de trabajo en la plantilla municipal de Ingeniero/a Técnico en Obras Públicas y de Coordinador/a del Voluntariado Social, propongo al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar la plantilla de Personal de este Ayuntamiento con la creación/amortización de las siguientes plazas:

Creación:



## Ajuntament del Campello

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica Media. Ingeniero/a Técnico Obras Públicas. Grupo B. Número de Plazas: Una. Complemento Destino: 23. Complemento Específico 1,480.598 pesetas anuales.

Escala de Administración Especial. Cometidos Especiales. Coordinador/a del Voluntariado Social. Grupo C. Número de Plazas: Una. Complemento Destino: 20. Complemento Específico 655.312 pesetas anuales.

Amortización por jubilación:

Escala de Administración Especial. Personal de Oficios. Operario Limpieza. Grupo E. Número de Plazas: Una. (Efectos 26-01-01)”

Sometida la propuesta a votación, se adopta **por unanimidad de los 16 Concejales presentes.**

***A las 20.35 horas se incorpora a la sesión el Sr. Mirón Rodríguez (PP).***

**3.- PERSONAL. Aplicación retribuciones R.P.T. personal laboral temporal.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“La Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento fue aprobada definitivamente en sesión plenaria el pasado 10 de agosto de 2000.

El ámbito de aplicación de dicho documento afecta a todo el personal de este Ayuntamiento, incluyendo tanto al personal funcionario en propiedad, interino como al personal laboral fijo y contratado temporalmente.

Con el fin de aplicar el documento RPT a todo el personal municipal tal como se ha venido realizando escalonadamente desde el pasado julio de 2000 y así dar cumplimiento a las peticiones en ese sentido realizadas por los afectados y las representaciones sindicales, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO :

1.- Aplicar las retribuciones previstas en el documento RPT a todo el personal municipal, concretando la fecha de octubre de 2000 como fecha de aplicación para el personal laboral interino y de enero de 2001 para el personal laboral temporal.

2.- Comunicar al Negociado de Personal y Nóminas a los efectos oportunos.”



*Ajuntament del Campello*

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por mayoría absoluta de 11 votos a favor (9 PP y 2 BN-EV) y 6 abstenciones (5 PSOE y 1 EU).**

#### **4.- PERSONAL. Reconocimiento compatibilidad trabajador CADEM.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así:

“Con fecha 7-3-01, RGE 2991, D. Ignacio Jesús Serrano Guillén, personal laboral temporal de este Ayuntamiento como Agente de Desarrollo Local, en sustitución de una trabajadora que se encuentra en período de descanso por maternidad, solicita el reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de las funciones de Profesor Asociado del Departamento de Organización de Empresas en la Universidad Miguel Hernández de Elche en horario de tardes y con una dedicación parcial de 6 horas semanales.

El 12-03-01 se emite informe jurídico al respecto por el Oficial Mayor de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO :

1.- Reconocer a D. Ignacio Jesús Serrano Guillén la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Agente de Desarrollo Local, como personal laboral temporal en sustitución de la trabajadora que viene disfrutando de un periodo de descanso por maternidad, con la de Profesor Asociado del Departamento de Organización de Empresa de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con una dedicación parcial de 6 horas semanales.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Universidad Miguel Hernández de Elche.”

El acuerdo se adopta por **mayoría absoluta de 16 votos (9 PP, 5 PSOE, 2 BN) y 1 abstención (EU).**

#### **5.- INTERVENCIÓN. Adjudicación Operación de préstamo .**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

“Dada cuenta del expediente relativo a la operación de préstamo a concertar por importe de 217 millones de pesetas, destinada a financiar inversiones contenidas en el presupuesto del 2001.



## Ajuntament del Campello

**CONSIDERANDO**, que el órgano competente para la aprobación de esta operación de crédito en el Presupuesto de 2001 es el Pleno Municipal, al superar el importe acumulado de las operaciones concertadas dentro del presente ejercicio, el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en el mismo, conforme al art. 53.2 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada por la Ley 55/99, circunstancia que se acredita en el informe de la Intervención Municipal.

**RESULTANDO**: Que han presentado oferta BANCO DE VALENCIA, BANCO CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, BANCAJA, BANCO CENTRAL HISPANO, CAJA AHORROS DEL MEDITERRANEO, BBVA, CAJA MURCIA., visto el informe de fecha 20 de Febrero de 2001, emitido por la Intervención Municipal.

**CONSIDERANDO**: Que el expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales de aplicación al caso.

**RESULTANDO**: Que en la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 1 de Marzo año actual, se dictaminó adjudicar el referido préstamo a la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, por colaborar con este Ayuntamiento en los actos de la obra social realizada en este municipio.

### **Se propone al AYUNTAMIENTO PLENO**

1.-Adjudicar el contrato de préstamo de 217 millones de pesetas, a la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en las condiciones ofertadas para la operación, la importancia y cuantía económica de las ofertas de actividades socio-culturales, educativas y de investigación que se realizan en el Municipio, al tipo de interés variable referenciado a Euribor 3 meses mas un diferencial de 0,4 puntos y plazo de 12 años, incluidos el periodo de carencia.

2.-Notificar este acuerdo a la Entidad adjudicataria, requiriéndole para la formalización del préstamo.

3.-Notificar este acuerdo a los restantes Bancos y Cajas participantes”

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por **mayoría absoluta de 11 votos a favor (9 PP y 2 BN) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU).**

### **6.- INTERVENCIÓN. Reconocimiento extrajudicial de créditos.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

“Dada cuenta de las facturas presentadas en este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 1.997, 1.998, 1999 y 2000, por importe total de



## Ajuntament del Campello

5.624.797 ptas, en concepto de cuotas teléfonos móviles , franquicia correspondencia, material y reparaciones semáforos, mantenimiento fotocopias, alquiler contadores agua para riego jardines, adquisición libros, modificación cuadro en Villa Marco, adquisición señales tráfico, invitaciones, publicidad, material para edificios municipales, derechos representaciones culturales, gastos de inscripción, dietas y kilometrajes funcionarios y personal laboral, medicinas suministradas a funcionarios, pensionistas y personal de servicios sociales, que por inexistencia de consignación presupuestaria o por haberse recibido las facturas un vez cerrado el ejercicio correspondiente , no pudieron ser aprobados en su momento,

**RESULTANDO** que existiendo consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual, y visto el informe de Intervención que se adjunta al expediente , por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en las relaciones adjuntas por importe total de 5.624.797 ptas:

Relación num. 200100000014, por importe de 232.097 ptas., que empieza con la operación num. 200100003944, Eduardo Suares-Barcena, por 6.145 ptas., y termina con la num. 200100003948, 85.701 ptas.

Relación num. 200100000015, por importe de 280.398 ptas, que empieza con la operación núm. 200100003276, Eduardo Suarez-Barcena, 3.432 ptas. y termina con al num. 200100003290, 140.354 ptas.

Relación num. 200100000026, por importe total de 5.112.302 ptas, que empieza con la operación num. 200100004131, Airtel Movil SA., por la cantidad de 234.256 ptas, y termina con la num. 200100005567, Talleres El Vincle SL., por 4.802 ptas.”

Sometida la propuesta a votación, se adopta por **mayoría absoluta de 9 votos a favor (PP), con 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN).**

### **7.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 2/2001.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:

“Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





## Ajuntament del Campello

Que dichos gastos no cuentan con crédito suficiente, también es necesario la creación de nuevos créditos y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

### ACUERDOS :

**PRIMERO.-** Conceder créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo.

<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b> (CAPÍTULO VI)	<b>11.506.756 PTAS</b>
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b> (CAPÍTULO VI)	<b>59.356.659 PTAS</b>
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>70.863.415 PTAS</b>

**SEGUNDO.-** Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma :

<b>BAJAS DE CRÉDITO</b>	<b>70.863.415 PTAS</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>70.863.415 PTAS</b>

Sometida la propuesta a votación, se acuerda **por mayoría absoluta de 10 votos a favor (9 PP, 1 BN -Sr. Rubio Vaello-), 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y la abstención por causa de interés de Doña Francisca Berenguer Samper (BN).**

***Al finalizar este punto, se ausenta de la sesión la Sra. Interventora.***

**8.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Cofradía de Pescadores y el Ayuntamiento.( CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE) Expte 113-60-01.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Sr. Gomis Catalá, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Cofradía de Pescadores para el año 2.001

El citado Convenio tiene por objeto la utilización por parte del Ayuntamiento de las instalaciones de la lonja para fines que potencien el medio ambiente, mostrando la vida del sector pesquero y sus particularidades.



## *Ajuntament del Campello*

Considerando que las Corporaciones Locales pueden conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local. ( art 23 y siguientes del Título II, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de Junio de 1.955).

Por todo lo anterior , SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

- 1.- Autorizar y disponer la cuantía 700.000 ptas.
- 2.-Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Cofradía de Pescadores, para el año 2.001.
- 3.- Dar cuenta de esta acuerdo a los Servicios económicos y culturales .
- 4.- Notificar el acuerdo a la Cofradía de Pescadores.”

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por **unanimidad de los 17 Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

### **9.- CONTRATACION Y PATRIMONIO. Suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Cofradía de Pescadores y el Ayuntamiento. Expte 113-162/99.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura y Pesca, Sr. Gomis Catalá, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Cofradía de Pescadores para el año 2.001.

El citado Convenio tiene por objeto la utilización por parte del Ayuntamiento de las instalaciones de la lonja para fines que redunden en beneficio de la población, al mismo tiempo la Cofradía de pescadores está dispuesta a permitirlo e incluso organizar actividades al respecto.

Considerando que las Corporaciones Locales pueden conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local. ( art 23 y siguientes del Título II, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de Junio de 1.955).

Por todo lo anterior , SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:



## *Ajuntament del Campello*

- 1.- Autorizar y disponer la cuantía 2.000.000 ptas.
- 2.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Cofradía de Pescadores, para el año 2.001.
- 3.- Dar cuenta de esta acuerdo a los Servicios económicos y culturales .
- 4.- Notificar el acuerdo a la Cofradía de Pescadores.”

Sometida la propuesta a votación, se adopta por **unanimidad de los 17 Concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

**10.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expediente 121-55/2000. Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Manuel Guasch y Cía, S.L.**

***Al inicio de este punto se ausenta la Sra. Berenguer Samper (BN-EV).***

El Ayuntamiento Pleno acuerda, **por 10 votos a favor (9 PP y 1 BN -Sr. Rubio Vaello-), que constituyen la mayoría absoluta de los 16 concejales presentes, 5 abstenciones (PSOE) y 1 voto en contra (EU)**, aprobar inicialmente la propuesta (dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 23 de marzo de 2001) de Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil “Guasch y Cia, S.L.” referido a cesión de suelos, reserva de aprovechamiento, construcción de garaje bajo zona verde, cambio de parte de dicho garaje por diversas prestaciones y compensación entre ejecución de obra de urbanización y tributos, todo ello en la manzana comprendida entre las calles San Bartolomé, Ruperto Chapí y Gabriel Miró.

Antes de la votación el Sr. Moyano Baeza (EU) fundamentó su voto negativo en que no veía claro el procedimiento para realizar o ejecutar el convenio.

**PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR**  
**ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO Y LA**  
**MERCANTIL MANUEL GUASCH Y CIA., S.L.**

En El Campello, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil uno.



*Ajuntament del Campello*

## REUNIDOS

De una parte, D. JUAN RAMON VARO DEVESA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello, asistido de D. Carlos E. Fernández Llidó, Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, D. ADOLFO QUIRÓS PININ, mayor de edad, con D.N.I., Nº 10.772.555-E, con domicilio en C/ Orense Nº 32, 1º, Madrid.

## INTERVIENEN

D. Juan Ramón Varó Devesa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de El Campello, habiendo sido facultado para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001.

Y D. Adolfo Quirós Pinin en nombre y representación de la mercantil **MANUEL GUASCH Y CIA., S.L.** C.I.F. B-03004330, con domicilio social en C/ San Francisco nº 7 de El Campello (Alicante), e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 123 general, Hoja 103 de la sección segunda, folio 141, libro 4 de sociedades, inscripción 1ª, rectificadora por otra de 19 de Octubre de 1.999, en su condición de Administrador único de la misma, cuya representación ostenta en virtud de la escritura de nombramiento de cargo otorgada el 17 de Julio de 2.000, ante el Notario de Alicante D. Abelardo Lloret Rives, con número 2261 de su protocolo, que asegura vigente.

Ambas partes, en la representación con la que actúan, se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico y a tal efecto,

## EXPONEN

- I -

La Mercantil Manuel Guasch y Cía., S.L. es titular del pleno dominio de las siguientes fincas colindantes entre sí, situadas entre las calles San Bartolomé, Ruperto Chapí y Gabriel Miró y que ocupan una superficie total según reciente medición de 7.549.-m2 y que conforme al Plan General Municipal de Ordenación Urbana están clasificadas como suelo urbano calificado con las claves 11a), 17p), y viario :



## *Ajuntament del Campello*

### A.- DESCRIPCIÓN :

INSCRIPCIÓN : Finca nº 1552, inscrita al libro 23 de Campello, folio 71, del Registro de la Propiedad de Alicante nº 6.

CARGAS Y GRAVÁMENES :

REF. CATASTRAL :

SITUACIÓN URBANÍSTICA : Suelo urbano, calificado con la clave 11a)

### B.- DESCRIPCION :

INSCRIPCIÓN : Finca nº 4521, inscrita al libro 64 de Campello, folio 142 del Registro de la Propiedad de Alicante nº 6.

CARGAS Y GRAVÁMENES :

REF. CATASTRAL :

SITUACIÓN URBANÍSTICA : Suelo urbano, calificado con la clave 11 a)

- II -

Conforme al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Campello, los propietarios de suelo calificado con la clave 11 (zona de edificación en manzana cerrada, subzonas a,b,c, y d) podrán acceder a una mayor edificabilidad que la que señalada como altura tipo para cada subzona, hasta el máximo fijado como altura máxima, previa otorgación de escritura pública de cesión de suelo calificado como zona verde o equipamiento escolar.

La determinación de la superficie de suelo a ceder para adquirir el derecho a materializar la máxima edificación permitida viene regulada en el apartado 3.5 del Programa de Actuación del PGMOU, resultando conforme al mismo tal y como queda especificado en la Memoria Económica Justificativa que como Anexo inescindible queda unida al presente Convenio, para patrimonializar la mayor edificabilidad permitida Manuel Guasch y Cía., S.L. debe ceder a favor del municipio 3.113,08 m<sup>2</sup> de suelo calificado como zona verde.

- III -



## *Ajuntament del Campello*

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Campello prevé entre sus determinaciones la creación de un espacio público de 8.287.-m2 de superficie destinado al sistema de parques y jardines en la manzana comprendida entre la Avinguda de Germanies, y las calles Francesc, San Bartolomeu, Ruperto Chapí y Gabriel Miró, en las que, junto con otras de propiedad municipal, se integraría parte de las fincas descritas en el exponendo primero propiedad de la Mercantil Manuel Guasch y Cía., S.L.

### **- IV -**

Por otra parte, el desarrollo económico y demográfico operado en los últimos años ha generado un fuerte incremento del parque automovilístico imprevisible en el momento en que se llevó a cabo la revisión del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de El Campello, siendo necesario para solucionar el déficit existente así como la demanda prevista adoptar soluciones jurídicas que permitan cohonestar las necesidades de aparcamiento junto con el resto de los intereses públicos.

En este sentido, el artículo 16.2 del Reglamento Hipotecario, en su redacción dada por la reforma llevada a cabo por RD 1967/1998, reconoce expresamente el derecho del propietario a reservarse la facultad de realizar construcciones bajo su suelo haciendo suyas las edificaciones resultantes, en el caso de enajenación de todo o parte de la finca.

Esta solución jurídica ha sido experimentada con éxito en distintos municipios de la geografía española que han instrumentalizado operaciones jurídico-técnicas conducentes a permitir la ocupación del subsuelo de los espacios públicos desgajando del pleno dominio el derecho de propiedad del suelo y vuelo por una parte y por otra la reserva, a favor del propietario o enajenación a terceros, del derecho a realizar construcciones en el subsuelo haciéndolas suyas una vez finalizadas.

### **- V -**

Junto con las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de El Campello padece un grave déficit de espacio para albergar los distintos servicios municipales en dependencias adecuadas, requiriéndose entre otros, el destinado al estacionamiento de los vehículos municipales y anexos, resultado óptimo para cubrir tal necesidad la primera planta del aparcamiento proyectado en el subsuelo del nuevo espacio público que se obtiene.

En base a cuanto antecede, ambas partes de común acuerdo formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes



*Ajuntament del Campello*

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - Objeto.- Es objeto del presente convenio urbanístico :

1º.- La obtención a favor del municipio del suelo, propiedad de la Mercantil Manuel Guasch, S.L., referido en el exponendo tercero y calificado en el vigente PGMOU como clave 17 p) destinado a parques y jardines y un paso peatonal en planta baja de uso y dominio público de comunicación entre la C/ San Bartolomé con la Clave P, comprendido entre la Avinguda de Germanies, y las calles Sant Francesc, San Bartolomeu, Ruperto Chapí y Gabriel Miró, con una superficie de 4.808,7 .-m2 y 126,7.-m2, respectivamente.

2º.- La adquisición a favor de la Mercantil Manuel Guasch y Cía., S.L. de la máxima edificabilidad permitida por las ordenanzas municipales en el resto edificable de su parcela así como la reserva a su favor del derecho a construir bajo rasante, en la parte de su propiedad destinada a parques y jardines, dos plantas de aparcamiento de vehículos a cambio de hacer suya la segunda de las plantas y ejecutar la urbanización completa de la zona verde comprendido entre la Avinguda de Germanies, y las calles Sant Francesc, San Bartolomeu, Ruperto Chapí y Gabriel Miró.

**PRIMERA Bis.-** Condición previa.- Se establece con carácter suspensivo para la eficacia y validez de los acuerdos contenidos en el presente Convenio que previa a la concesión de cualquiera de las licencias de obras o aprobación de los proyectos de urbanización a los que se refiere este acuerdo, Manuel Guasch y Cía., S.L., presente ante el Ayuntamiento el título público que instrumentalice la regularización urbanística de las fincas de su propiedad ajustándose al planeamiento de forma que se ceda al municipio la totalidad del suelo y el vuelo destinado a parques y jardines así como el correspondiente suelo destinado a paso peatonal, reservándose Manuel Guasch y Cía., S.L. el derecho a construir, bajo rasante de la parte de su propiedad que cede con destino a parques y jardines, dos plantas de aparcamiento.

La demora o incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para la no concesión de las licencias municipales de obra en los plazos legales o su denegación.

Será, además, causa para denegar licencia de primera ocupación la falta de inscripción en el Registro de la Propiedad del suelo y vuelo a favor del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Cesión de zona verde, adquisición del excedente de aprovechamiento y reserva del aprovechamiento urbanístico. -Manuel Guasch y Cía., S.L., con el objeto de acceder a la máxima edificabilidad permitida en el resto edificable



## *Ajuntament del Campello*

de su propiedad cederá, al solicitar licencia municipal de edificación, 3.113,08.- m2 de suelo calificado como espacio destinado a parques y jardines en el ámbito comprendido entre la Avinguda de Germanies, y las calles Sant Francesc, San Bartolomeu, Ruperto Chapí y Gabriel Miró.

Así mismo, Manuel Guasch y Cía., S.L. cederá a favor del Municipio la superficie de 1.695,61.- m2 del suelo y vuelo correspondiente al resto de su propiedad calificada como espacio destinado a parques y jardines, efectuando a su favor una reserva de aprovechamiento para su ulterior transferencia, en virtud de los acuerdos establecidos en el presente convenio, de 4.239,03.-m2 de techo.

Con el fin de que Manuel Guasch y Cía., S.L. pueda materializar la reserva de aprovechamiento urbanístico señalada y sin perjuicio de las transferencias que pudiera realizar, El Ayuntamiento de El Campello se compromete a comunicar al cedente las adquisiciones de suelo de carácter patrimonial que por sus características urbanísticas, aprovechamientos, etc..., pudieran resultar adecuadas para cancelar la reserva que se efectúa o en su caso el sobrante que restara de haberse transferido una parte del aprovechamiento, con el compromiso expreso por parte del Ayuntamiento de que, a requerimiento de Manuel Guasch y Cía., S.L. procederá a la transferencia de los derechos de aprovechamiento urbanístico reservados aun en el supuesto de que en el suelo de carácter patrimonial adquirido no existiese diferencia entre el aprovechamiento tipo atribuido y el aprovechamiento máximo, pudiendo dicho suelo estar calificado como cualquiera de las zonas previstas para el suelo urbano en el vigente P.G.O.U. Dado que se trata de transferencias entre parcelas de distinta ubicación deberá procederse a la oportuna valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales a los efectos de equiparar los valores de los bienes a transferir.

**TERCERA.-** Construcción de aparcamiento subterráneo. Simultáneamente con la solicitud de licencias de obras de edificación referidas en la estipulación anterior, Manuel Guasch y Cía., S.L. pedirá licencia para llevar a cabo la construcción de un aparcamiento subterráneo compuesto de dos plantas, la primera o sótano I de 1.365 m2 de superficie y susceptible de albergar aproximadamente 45 plazas de aparcamiento y la segunda o sótano II de 4.365 m2 para 146 plazas de aparcamiento aproximadamente.

Una vez finalizadas las obras de construcción de aparcamiento subterráneo Manuel Guasch y Cía., S.L. entregará el pleno dominio libre de cargas, gravámenes y servidumbres de cualquier clase la primera planta o sótano I al Ayuntamiento de El Campello que lo incluirá en el Inventario Municipal con la calificación y destino que tuviera por conveniente, quedando la segunda planta o sótano II de propiedad de Manuel Guasch y Cía., S.L.

**CUARTA.-** Urbanización de la zona destinada a parques y jardines y C/ Gabriel Miró.- Complementariamente y de forma simultánea con la solicitud de las licencias municipales referidas en las dos anteriores estipulaciones, Manuel Guasch y





## *Ajuntament del Campello*

Cía., S.L. presentará para su aprobación municipal Proyecto de Urbanización de todo el suelo calificado como espacio destinado a parques y jardines comprendido entre la Avinguda de Germanies, y las calles Sant Francesc, San Bartolomeu, Ruperto Chapí y Gabriel Miró, así como la superficie destinada a paso peatonal.

Así mismo, Manuel Guasch y Cía., S.L., siempre que obtenga autorización de los respectivos propietarios, ejecutará completamente la urbanización correspondiente a la C/ Gabriel Miró.

Las obras de urbanización serán ejecutadas por Manuel Guasch y Cía. S.L.

**QUINTA.-** Derechos y obligaciones.- Sin perjuicio del resto de las obligaciones y derechos derivados del presente Convenio, son obligaciones de las partes, de conformidad con la Memoria Económica Justificativa que se incorpora al presente acuerdo de forma inescindible como Anexo las siguientes :

A) Por parte de Manuel Guasch y Cía., S.L. :

- Desalojar y trasladar la actividad industrial que viene desarrollando en la parcela clasificada con clave 17-p, sin derecho a indemnización o contraprestación alguna por tal concepto.

- Cesión gratuita y urbanización a su cargo de la superficie destinada a viales, estimada en 628.- m2., de la C/ Gabriel Miró y 18.- m2 de la C/ Ruperto Chapí y 126,7.- m2 correspondientes al paso peatonal en planta baja de uso y dominio público de comunicación entre la C/ San Bartolomé con la Clave P, comprendido entre la Avinguda de Germanies, y las calles Sant Francesc, San Bartolomeu, Ruperto Chapí y Gabriel Miró.

- Redacción y confección de cuantos proyectos e informes técnicos sean necesarios para la ejecución de cuantas obras se ejecuten en el ámbito de actuación.

- Compensar al Ayuntamiento de una cantidad a tanto alzado por la reserva del derecho a subedificar y hacer suyo el aparcamiento resultante en el sótano II.

- Condonar al Ayuntamiento una cantidad económica adicional en los términos, cuantía y condiciones previstos en la Memoria Económica Justificativa en compensación por la mejora del entorno urbano.

- Ejecución de las obras de urbanización del parque público, en su superficie total de 8.287.- m2, de acuerdo con el proyecto de ejecución.

- Entrega al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de la totalidad de plazas de aparcamiento e instalaciones anexas resultantes en el sótano I.



## Ajuntament del Campello

### B) Por parte del Ayuntamiento de El Campello :

- Admitir la adquisición del aumento de edificabilidad sobre las actuales parcelas clasificadas como zona 11.a), de acuerdo a las condiciones y previsiones contenidas en el vigente Plan de Ordenación, en ejecución de la materialización proporcional de la transferencia de aprovechamiento que se lleva a cabo en base a los derechos otorgados a la parcela industrial con ocasión del cese de la actividad.

- Tramitación hasta resolución, de acuerdo con la legalidad, planeamiento vigente y las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, de cuantas licencias municipales sean precisas para la ejecución del proyecto inmobiliario previsto.

- Compensar con cargo a las tasas e impuestos que gravan la obra de edificación, los gastos de urbanización que le corresponderían al Ayuntamiento sobre los terrenos que adquiere de cesión obligatoria.

- Aceptar la reserva de aprovechamiento que oportunamente formule Manuel Guasch y Cía., S.L. respecto del resto del suelo y vuelo calificado con la clave 17p) en los términos en que se recoge en la estipulación segunda.

**SEXTA.- Plazos.-** La totalidad de las obras relativas a la urbanización del espacio destinado a parques y jardines así como al aparcamiento subterráneo que se sitúa bajo él deberán ejecutarse en un plazo no superior a dos años desde la concesión de las oportunas licencias o aprobación de los correspondientes proyectos.

El ofrecimiento para la recepción de la obra de urbanización y entrega del sótano I deberá realizarse en un plazo no superior a tres meses desde su total finalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes, en la representación con que respectivamente actúan, proceden a firmar el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar y aun sólo efecto, en lugar y fecha indicados al principio.

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO URBANISTICO A SUSCRIBIR POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO Y LA MERCANTIL MANUEL GUASCH Y CIA, S.L.

#### I.- Datos generales:

Superficie total de la propiedad de Manuel Guasch y Cía, S.L.	7.594,00.- m2
Clave 11 a) (edificable)	2.140,13.- m2



## Ajuntament del Campello

Clave 17 p) (Parques y jardines)	4.808,70.- m2
Viario (c/ Gabriel Miró)	627,50.- m2
Viario (c/Ruperto Chapí)	17,67.- m2

### II.- Transferencia de aprovechamiento:

	Bloque 1	Bloque 2	TOTAL
Superficie	963,95 m2	1.049,48 m2	2.013,43 m2
Techo excedente	3.265,73 m2t	3.364,23 m2t	6.629,96 m2t
Solar necesario para TAU	1.767,39 m2s	1.345,69 m2s	3.113,08 m2s
<b>Total Suelo a ceder por TAU</b>			<b>3.113,08.- m2s</b>

### III.- Reserva de aprovechamiento a favor de Manuel Guasch y Cía, S.L.

Suelo calificado como parques y jardines propiedad de Manuel Guasch y Cía, S.L.	4.808,70.- m2
Cesión en compensación del techo excedente	3.113,08.- m2
Suelo objeto de reserva de aprovechamiento	1.695,62.- m2
Edificabilidad correspondiente a la reserva	4.239,04.- m2

### IV.- Evaluación económica:

#### A) Compromisos económicos que correspondería asumir a la Mercantil Manuel Guasch y Cía, S.L.

Tasas e impuestos por licencias de obra (estimado)	59.356.659.- Ptas.
Por derecho de construcción en el subsuelo, derecho a subedificar bajo suelo y vuelo público	36.500.000.- Ptas.
Cantidad a condonar (1)	43.324.841.- Ptas.
<b>TOTAL</b>	<b>139.181.500.- Ptas.</b>

(1) La cantidad final de la aportación se verá incrementada o reducida en razón al importe final que resulte de las tasas e impuestos, de forma que no varíe el total.



## Ajuntament del Campello

B) Compromisos económicos que correspondería asumir a Ayuntamiento de Campello:

Urbanización completa del suelo destinado a parques y jardines (2)	63.401.500.- Ptas.
Ejecución del Sótano I	68.250.000.- Ptas.
Urbanización 1/2 C/ Gabriel Miró (2)	7.530.000.- Ptas.
TOTAL	139.181.500.- Ptas.

(2) De no obtenerse oportunamente la autorización de los propietarios afectados para la urbanización completa, esta partida se detraerá deduciéndose en la misma cantidad de la aportación de la promotora.

En atención a que las cantidades consignadas en la presente Memoria Económica Justificativa correspondientes a las obras a realizar han sido presupuestadas por Manuel Guasch y Cía, S.L., su variación durante la ejecución de las mismas no dará derecho a reclamación alguna que modifique el saldo resultante.

Dado que los precios utilizados en la valoración son precios aproximados se utilizarán a la hora de supervisar los proyectos de ejecución, como precios de referencia obligados, los reflejados en la base de precios IVE de 1.998 para la Provincia de Alicante, reducida en un 30%.

### ***Se incorpora a la sesión la Sra. Berenguer Samper (BN-EV)***

**11.- EMPLEO Y FOMENTO ECONOMICO. Ratificación acuerdo Comisión de Gobierno sobre solicitud subvenciones en materia de empleo en colaboración con las corporaciones locales por obras y servicios y actuaciones medioambientales a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, ejercicio 2001.**

El Ayuntamiento Pleno ratifica por unanimidad de los 17 concejales presentes, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2001 sobre solicitud de subvenciones en materia de empleo en colaboración con las corporaciones locales por obras y servicios y actuaciones medioambientales, a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, ejercicio 2001.



*Ajuntament del Campello*

**12.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre destino de la partida presupuestaria “Transferencias a ONG”.(R.E. nº 805, de 18-01-01)**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 805, de 18-01-01), que dice así :

“Siendo de todos conocida la reciente catástrofe que se ha producido en El Salvador, dejando la zona muy dañada, con miles de muertos y desaparecidos, muchísimos más heridos, y la destrucción masiva de ciudades y pueblos, viviendas, vías de comunicación, etc...

Ante la situación producida y la necesidad de ayuda inmediata de emergencia

Por lo que este Grupo municipal eleva al Pleno del Ayuntamiento de El Campello la aprobación de la siguiente .

**MOCION:**

Que el crédito consignado en la partida 04 31300 49000 Transferencias a ONG para el presupuesto 2001 sea destinado a las ONG's con implantación en el territorio afectado que realizan trabajos de asistencia humanitaria a los damnificados por el terremoto producido en El Salvador. “

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

En el debate previo, el Sr. Miralles Guillén (PSOE) -en turno cedido por la portavoz de su grupo- pregunta si es lícito efectuar transferencias desde el Presupuesto municipal a una cuenta bancaria, y el Concejal de Servicios Sociales, Sr. Juan Esplá, contesta que sí, ya que tal cuenta es de una asociación integrada por la Generalitat, la Diputación y diversas ONG's cuyos estatutos establecen su finalidad humanitaria. La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) insiste en mantener su propuesta para que el dinero vaya a la ONG con implantación en la zona de El Salvador de que se trata, y no a otras.

El Concejal de Servicios Sociales señala que al realizar la Comisión Informativa no se sabía si la cuenta pertenecía a una ONG o a un Comité de ayuda, pero ahora ya se sabe que el dinero sí que va a las ONG que actúan en la zona, y de hecho ya se efectuó una entrega de parte de lo consignado en la partida. El Sr. Miralles Guillén dice que si la entrega se efectuó después del día 12, ello es una falta de delicadeza motivada por la intención de no aceptar una propuesta del grupo socialista, la cual se refiere no a una parte, sino al total de la partida.

El Sr. Alcalde pide que conste en acta que a El Salvador ya ha ido parte de la partida presupuestaria.



*Ajuntament del Campello*

### **13.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la integración social de los inmigrantes. (R.E. nº 2303, de 21-02-01).**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 2303, de 21-01-01), que dice así :

“Tras la aprobación de la ley orgánica 8/2000 de reforma de la ley 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España y para su integración social, se han ido sucediendo los encierros, manifestaciones y huelgas de hambre de inmigrantes a lo largo y ancho de la geografía española.

La Comunidad Valenciana lamentablemente no es una excepción a esta situación, el importante número de personas que han quedado fuera de la regularización, encontrándose de pronto sin un trabajo y sin recurso alguno que permita que sobrevivan en condiciones mínimas de dignidad humana.

Porque la ineficacia, ineficiencia y falta de voluntad política por parte del gobierno valenciano ha quedado patente. Aun recordamos con sonrojo, haber sido noticia a nivel nacional por una "GUIA DE SALUD" para inmigrantes, que tuvo que ser retirada para vergüenza de los ciudadanos valencianos.

Porque la nueva ley de extranjería plasma de forma rotunda la postura que ha venido manteniendo el P .P .que conforma a la ley como conservadora y muestra la verdadera ideología del gobierno porque:

- Restringe derechos fundamentales.
- Reduce las garantías jurídicas que amparan a los inmigrantes.
- Hace incapie en cuestiones de control y represión, mientras que la ley anterior descansaba sobre la "integración" como elemento básico de la política migratoria.
- Impide la defensa de sus intereses y el derecho a asociación.
- Impone la ley del miedo.
- Condena a los inmigrantes sin papeles al silencio y la invisibilidad.
- Frente a la flexibilidad de la ley anterior impone la rigidez normativa.

Por el contrario, los socialistas defendemos una política migratoria basada en :



## *Ajuntament del Campello*

-- El consenso político y el diálogo social, como instrumento fundamental en política migratoria.

--La ley debería ser un instrumento al servicio de la integración y la ciudadanía.

--La ley no puede restringir derechos esenciales (principio de igualdad entre españoles y extranjeros).

--Mismas garantías jurídicas.

--Las asociaciones de inmigrantes, las organizaciones sociales, los sindicatos juegan un papel fundamental en el proceso de integración y defensa de los inmigrantes, por eso es necesario la promoción y el apoyo.

Y ante esta situación nos encontramos los ayuntamientos perplejos ante la falta de iniciativa del gobierno de España y de la Comunidad Autónoma, esperando se refuerce política y económicamente a los Ayuntamientos en las políticas de integración social de los Inmigrantes.

Las ciudades y municipios son espacios de libertad que tienen responsabilidad fundamental a la hora de impedir que crezcan los espacios de marginalidad.

Hoy por hoy la primera respuesta a la hora de garantizar servicios, derechos básicos asistenciales y políticos de integración social a los inmigrantes se localiza en la gestión municipal. Sin embargo el gobierno y el Consell Valencia de forma absolutamente irresponsable ha venido limitando la presencia decisoria, del municipalismo, desentendiendo se de la financiación de las políticas municipales referidas a los inmigrantes, suprimiendo de los PGEstado y de los Presupuestos de la Comunidad Valenciana convenios con las AALL en materia de Inmigración formulada despropósitos discriminadores y contrarios a la ley, como la reciente propuesta en la que sugiere a los Ayuntamientos que no empadronen a los Inmigrantes "sin papeles".

Por todo lo expuesto en esta algo extensa, pero necesaria introducción, sometemos a consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al gobierno de la Comunidad Valenciana y de la Nación ala suscripción de convenios en los municipios en que se concentra la inmigración a favor de una verdadera política social de Inmigrantes.



## *Ajuntament del Campello*

2.- Instar a la Generalitat Valenciana a la constitución de un FORO AUTONÓMICO donde de forma transversal se aborden planes de actuación URGENTE en materia de SALUD, EDUCACIÓN Y SS.SS.

3.- Instar a la G.V. para el desarrollo conjunto con Ayuntamientos de Planes Piloto en las que se contemplen las medidas necesarias para luchar contra el racismo y la XENOFOBIA.

4.- Se constituya FORO DE INTEGRACION COMARCAL, a nivel de mancomunidad, con la participación de SINDICATOS, ASOC. EMPRESARIOS, ASOC. INMIGRANTES y otras organizaciones sociales que diagnostiquen verazmente la situación en la comarca, y se aborde un PLAN COMARCAL DE INTEGRACIÓN.

5.- Acordar los mecanismos que favorezcan la creación de plazas de alojamiento para trabajadores inmigrantes temporales.

6.- Finalmente, comprometemos a trabajar por la integración desde la solidaridad, la justicia y el compromiso público de los Ayuntamientos. “

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

### **14.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 3218, de 13-03-01) sobre violencia hacia las mujeres, en conmemoración del 8 de marzo de 2001.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 3218, de 13-03-01), que dice así :

“Considerando que en la erradicación de la violencia contra las mujeres, están implicadas todas las administraciones públicas, las fuerzas de seguridad, las asociaciones y en general toda la ciudadanía,

Considerando que la violencia de género, es fruto de la desigualdad histórica existente entre los hombres y mujeres,

Considerando que la violencia ejercida contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y de los derechos más fundamentales como el derecho a la integridad física y a la vida,





## Ajuntament del Campello

Considerando que la Administración local al igual que la autonómica y central tiene un papel transcendental en la lucha por erradicar la violencia hacia las mujeres, y siendo conscientes de la necesidad de cumplir los acuerdos de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Pekín, en 1995,

Considerando que el tratamiento desde todas las instancias implicadas debe ser global y desarrollarse en el marco de una ley de carácter integral,

Se propone al pleno del Ajuntament de El Campello el siguiente acuerdo

**SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA GENERALITAT LA NECESIDAD URGENTE DE UNA LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por último, este Ayuntamiento invita a ejercer la participación activa y el compromiso de toda la ciudadanía para mostrar el rechazo social hacia la violencia contra las mujeres y niños/as. “

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

**15.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 3353, de 15-03-01) sobre la mayor presencia de las mujeres en todos los ámbitos sociales y políticos.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 3353, de 15-03-01), que dice así :

“Considerando que la desigualdad en la participación política de hombres y mujeres es aún hoy una constante en todo el mundo, y también en España, donde la representación de mujeres en las Cortes Generales es del 26%, y en el Gobierno del 0/0.

Considerando que todavía hoy las mujeres siguen teniendo dificultades para acceder al empleo, así como a los bienes y recursos económicos, a la vez que se encargan de forma exclusiva de las responsabilidades familiares, lo que representa una importante contribución a la sociedad en su conjunto.

Considerando que las mujeres siguen sufriendo la violencia de género, fruto de esa situación de desigualdad histórica con respecto a los hombres.

Considerando que este año se cumplirá el 70 aniversario del derecho al voto femenino, que fue aprobado por las Cortes de la República española, cuya Constitución



## Ajuntament del Campello

estableció entre otros principios, que todos los españoles sin distinción de sexo tenían los mismos derechos electorales, tanto a votar como a ser elegidos diputados y diputadas.

Considerando que las instituciones deben garantizar la igualdad no sólo legal, sino real, y el ejercicio efectivo de los derechos, tales como la participación política y social, y que la conmemoración de fechas tan significativas son elementos simbólicos de apoyo a las mujeres. al avance hacia la igualdad y al desarrollo de nuestra democracia.

Por, todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de El Campello, la siguiente

### **MOCIÓN**

Se acuerda por unanimidad de todos los grupos políticos en conmemoración del día ocho de marzo de 2001 lo siguiente:

El compromiso por promover la mayor presencia de las mujeres en todos los ámbitos sociales y políticos, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, desarrollando políticas activas que hagan realidad este compromiso.

Suscribir la presente declaración institucional recordando la importancia y el significado del otorgamiento del voto femenino, que supuso un gran avance para la democracia española, tanto en aquel momento histórico como en la actualidad.

Comprometerse a promover la participación igualitaria de hombres y mujeres en la vida política y social de nuestra Comunidad.”

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

**16.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 2162, de 19-02-01) sobre el Proyecto de Ley de Creación y Gestión de Areas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 3353, de 15-03-01), que dice así :



## *Ajuntament del Campello*

El dia 27 de Desembre del 2000, el Govern Valencia va presentar a les Corts Valencianes el Projecte de Llei de Creació i Gestió d'Àrees Metropolitanas de la Comunitat Valenciana.

El referit Govern de la Generalitat ha vulnerat el tràmit d'audiència que a tots els Ajuntaments afectats reconeix l'article 43.1 de la Llei 7/85 Reguladora de les Bases de Règim Local.

No és admissible que el referit Govern pretenga admetre com a tràmit d'audiència per a aquest Projecte, el que va realitzar, durant el passat mes de setembre de l'any 2000, sobre un Avantprojecte de Llei que gens té a veure amb el projecte presentat a les Corts Valencianes.

El Govern de la Generalitat no ha respectat el dictamen de caràcter preceptiu que ha elaborat el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana sobre aquest Projecte de Llei.

El Projecte de Llei no assumeix la voluntat ciutadana expressada en les urnes, per quant els òrgans de govern que regula, no té en compte ni la representativitat ni la proporcionalitat dels resultats electorals.

El Projecte contempla la creació d'un Consell Assessor Mixt de Coordinació Regional, presidit pel Conseller corresponent. Per esta via, s'obri la possibilitat a la intervenció de la Generalitat Valenciana en competències que són pròpies i exclusives dels ajuntaments i per tant es vulnera l'autonomia municipal.

L'actual Govern Valencia va fonamentar la dissolució del Consell Metropolità de l'Horta en esta raó: " És precís instrumentar models d'actuació que d'acord amb el Pacte Local possibiliten trobar mecanismes que milloren la coordinació i cooperació de la Generalitat Valenciana, permetent d'esta manera la prestació de serveis supramunicipals amb major agilitat, eficàcia i menor cost... serà convenient fugir de la creació d'òrgans dotats de rígides i poblades estructures administratives permanents que com s'ha evidenciat en el funcionament del CMH", (Preàmbul de la Llei 8/1999 de la GV, per la qual es suprimeix l'Àrea Metropolitana de l'Horta).

Resulta paradoxal i incomprensible que la Generalitat Valenciana, en el Projecte, que ha presentat a les Corts, aposte per un model d'àrees metropolitanas que no es conceben com a ens per a gestionen de forma integral serveis i polítiques.

Més prompte al contrari, es planteja estructurar estes àrees metropolitanas en ens metropolitanas de caràcter sectorial, propiciant així justament, el contrari del que el propi Govern Valencià va argumentar per a justificar la dissolució de CMH.

Per tant, el Projecte de Llei desvertebra les àrees metropolitanas, burocratitza la gestió deis serveis i, sobretot, eleva el cost dels mateixos per als seus ciutadans.



## *Ajuntament del Campello*

D'altra banda, el Projecte citat, no compromet cap tipus de finançament per part de la Generalitat Valenciana, ni de l'Estat. Fa descansar el finançament dels serveis, exclusivament, en els propis Ajuntaments, i no garanteix d'esta forma el principi de solidaritat, perjudicant així als municipis més xicotets.

A més, esta iniciativa legislativa del Consell de la Generalitat s'ha abordat sense cap tipus de dialogue ni consens amb els Ajuntaments que van a ser afectats per aquest Projecte. No és possible que les àrees metropolitanas s'imposen contra la voluntat dels ajuntaments.

Finalment, el Projecte de Llei té com a únic objectiu donar cobertura legal a la dissolució del CMH dictada pel Govern de la Generalitat el dia 3 de desembre de 1999. Este Projecte l'única cosa que persegueix, a través de les dos disposicions addicionals, és legalitzar la situació de les empreses Emarsa i Fervasa, per a evitar l'abús legal, realitzada pel Partit Popular en estes dos empreses. abans que definitivament els tribunals restituïsquen el principi de legalitat.

En conseqüència es proposa al Ple de la Corporació l'adopció dels següents acords:

1. Instar al Govern de la Generalitat Valenciana perquè retire el Projecte de Llei de Creació i Gestió d'Àrees Metropolitanas a la Comunitat Valenciana que ha presentat a les Corts Valencianes, o, en cas contrari a garantir la voluntarietat de l'adscripció dels municipis als referits ens supramunicipals, respectant d'esta manera el principi constitucional d'autonomia municipal.

2. Sol·licitar al Govern de la Generalitat que òbriga un procés de dialogue, negociació i acords amb els Ajuntaments afectats per aquest Projecte de Llei.

3. Emplaçar a la FVMP, com a representant del municipalismo valencià i garant del principi constitucional d'autonomia municipal, perquè defenga davant de la Generalitat la retirada del mencionat Projecte, i emplace al Govern Valencià per a la seua negociació amb els ajuntaments implicats.

4. Comunicar aquest acord al President de la Generalitat Valenciana, a la Presidenta i Portaveus dels Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes, i a la Presidenta i Portaveus dels Grups Polítics de la FVMP . “

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

**17.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 2163, de 19-02-01) en relación con el borrador de Ley General de Estabilidad presupuestaria.**



## *Ajuntament del Campello*

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 2163, de 19-02-01), que dice así :

“El Govern de la Nació ha elaborat un esborrany de Llei General d'Estabilitat Pressupostaria que afectarà de manera substancial, entre altres, a les hisendes de les Corporacions Locals, per la qual cosa es tracta d'un assumpte que ha de mereixer una valoració per part del Ple d'esta Corporació.

La Llei el projecte de la qual pretén aprovar el Govern és innecessària. I això és així, en la mesura en que el marc del Pacte d'estabilitat i el funcionament, deis compromisos amb les Comunitats Autònomes en torn als escenaris de compliment de dèficit i d'endeutament ha funcionat correctament en la majoria de les Comunitats Autònomes.

I de la mateixa manera ha funcionat en el cas de les Corporacions Locals que han demostrat rigor pressupostari per a contribuir al pacte d'Estabilitat i Creixement. Han sigut la part del sector públic que amb més disciplina han contribuït al pacte, en molts casos producte de les normes que, amb el risc d'asfíxia de les arques municipals, s'han establert en les successives lleis d'acompanyament als Pressupostos Generals de l'Estat en els últims anys.

Però el que si ha posat en evidència l'esmentat rigor pressupostari és l'absència de suficiència financera que garanteix a les Corporacions Locals l'article 142 CE. Cada vegada són més les competències que exerceixen els Ajuntaments sense comptar amb els recursos econòmics necessaris per a això. L'aplicació del principi de subsidiarietat i l'exercici de les competències en l'àmbit més pròxim al ciutadà on puguen ser efectives, ha obligat als Ajuntaments a prestar un nombre creixent de serveis sense que aquells als que la distribució competencial els encomanava en origen tals serveis els hagen transferit les dotacions econòmiques corresponents. Aquesta situació ha obligat als Ajuntaments bé a acudir a un increment de la pressió fiscal dels tributs locals, bé a acudir a l'endeutament.

Per tal raó pot resultar broma del gust el pretendre condicionar ara, sota el paraigua de l'estabilitat pressupostaria, les polítiques municipals de proximitat i benestar quan els ciutadans ja han identificat en els seus gestors municipals els garants de tals polítiques. N'hi ha prou amb recórrer alguns exemples recents per a constatar aquest efecte centrifugador de les responsabilitats del Govern traslladant als Ajuntaments l'obligació de donar compte de la gestió de serveis públics a qui es pretén deixar morir per inanició: l'escassa dotació pressupostària per al manteniment dels serveis de transport col·lectiu urbà que no valora els dèficits de funcionament o l'increment desmesurat dels combustibles de que el Govern obté els seus beneficis per una major recaptació de l'IVA, o la supressió dels programes d'inserció socioeducativa, o la construcció i manteniment de centres escolars, o la construcció de cases quarter de la Guardia Civil, són només alguns exemples.



## Ajuntament del Campello

I de tot això només és responsable el Govern que no garanteix la suficiència financera i que amenaça, a més, amb posar-la en crisi amb l'anunci de mesures del tipus de supressió de l'IAE, sense contemplar les compensacions econòmiques corresponents.

L'esborrany de Llei d'Estabilitat Pressupostària suposa un greu retrocés en l'estat de les Autonomies i en el procés de desconcentració de poder, ja que el Govern de la Nació passa a prendre el control del pressupost de forma només comparable a la que existia abans de l'any 1978.

En el nostre context constitucional d'Estat descentralitzat de caràcter eminentment cooperatiu, l'exercici de la funció estabilitzadora ha de fer-se de manera compartida, comptant amb la col.laboració coordinada, i no amb la mera submissió dels governs territorials, així com amb un grau de flexibilitat que evite posicions fonamentalistes en el que és la missió primordial del govern, açò és, la cobertura de les necessitats dels ciutadans en termes d'accés a serveis públics essencials, la qual cosa té implicacions tant assignatives (provisions de béns i serveis públics), com distributives, en termes de substitució de rendes i d'igualtat d'oportunitats.

No obstant això, en l'esborrany de Llei tant el Consell de Política Fiscal i Financera com la Comissió Nacional d' Administració Local, es conceben com a mers òrgans transmissors de la voluntat del Govern; al privar-los de tota classe de funcions en la fixació d'objectius, en el control del seu compliment, o en les mesures a adoptar. Tot això malgrat que el propi esborrany atribueix al Consell de Política Fiscal i Financera les funcions d'enllaç, coordinació i supervisió no se sap de que, ja que el més important de supervisar és el compliment d' l'objectiu que queda en mans del Govern.

En suma, l'esborrany de Llei és *innecessari, inoportú* en el temps, per presentar-se abans d'aclarir el finançament bàsic dels ens territorials, *altament restrictiu* en els seus continguts i *centralista* fins a límits insospitats.

Per tot això, es proposa al Ple de l' Ajuntament de El Campello, l'aprovació de la següent 'acord

Primer. Que el Ministeri d'Hisenda renunciï a tramitar el projecte de Llei General d'Estabilitat Pressupostària.

Segon. Que, amb caràcter previ, s'escometa, negocie i definisca els nous sistemes de Finançament Autòmic i de les Corporacions Locals.

Tercer. Que qualsevol futura llei d'estabilitat pressupostària haurà de respectar els principis de coordinació, cooperació i mutu acord entre les distintes institucions de l'Estat, en els termes establerts en la Constitució.



## Ajuntament del Campello

Quart. Que, en tot cas, l'eventual Llei General d'Estabilitat Pressupostaria haura de donar solució a les reduccions d'ingressos i increments de despeses que es produïsquen en les Corporacions Locals, com a conseqüència de polítiques i iniciatives legislatives de l'Administració de l'Estat, aportant recursos suficients per a equilibrar els uns i el altres.

Quint. Donar trasllat de la present Moció al Govern i als Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Senat.”

Sometida la Moció a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 8 votos a favor (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

Antes de la votación, el Sr. Gomis Pérez (PSOE) en turno cedido por la portavoz de su grupo, dio lectura (en concepto de “addenda” para explicación del sentido de la Moción) a un escrito (de 6 folios) que, una vez me ha sido entregado para que conste en acta, dice así :

### **“I. Introducción: Competencia y límites**

La determinación de las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica es una competencia constitucionalmente atribuida al Estado en el artículo 149.1 138 CE. En este sentido no parece que el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Económica y Monetaria, presente dudas acerca de que se trate de una actividad de planificación económica y de que, por tanto, corresponda al Estado su ejercicio.

Como toda competencia, su ejercicio no presenta más límites que el respeto a los principios constitucionales y a los términos en que, constitucionalmente, tal competencia puede ser ejercitada. En el caso que nos ocupa dichos límites vienen referidos, de un lado, al respeto del derecho de autonomía reconocido en el artículo 2 de la CE, del que forma parte la autonomía financiera del artículo 156, y de los principios de autonomía local y suficiencia financiera de las haciendas locales garantizados en los artículos 140 y 142 CE. De otro lado, el ejercicio de la competencia debe respetar los principios garantizados en el artículo 9.3 CE, entre otros, los de legalidad y jerarquía normativa, de los que es expresión el de reserva de ley.

Es en estos términos en los que debe analizarse el correcto uso por el Estado de la competencia de planificación de la actividad económica.

Por otra parte, en nuestro contexto constitucional de estado autonómico de carácter eminentemente cooperativo, el ejercicio de esta función estabilizadora debe hacerse de manera compartida, contando con la colaboración coordinada, y no con la mera sumisión de los gobiernos territoriales, así como con un grado de flexibilidad que evite posiciones fundamentalistas en lo que es la misión primordial del gobierno, esto es,



## *Ajuntament del Campello*

la cobertura de las necesidades de los ciudadanos en términos de acceso a servicios públicos esenciales, lo cual tiene implicaciones tanto asignativas (provisión de bienes y servicios públicos ), como distributivas, en términos de sustitución de rentas y de igualdad de oportunidades.

En otro orden de cosas, debe indicarse que, contrariamente a lo que sugiere el título del borrador de la ley, ésta no está dedicada a definir los parámetros de "estabilidad presupuestaria" sino, como dispone su artículo primero, a establecer los principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público en orden a la consecución de la estabilidad y crecimiento económicos, con respeto al Pacto de Estabilidad y Crecimiento, y la determinación de los procedimientos para su aplicación, uno de los cuales es el de estabilidad presupuestaria, junto con los de plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Sorprende que a la hora de fijar los grandes principios el gobierno ignore el de equidad.

En efecto, ninguna previsión material en cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria se contiene en el texto que no sea el mero enunciado de la misma entendida como situación de equilibrio o de superávit en las cuentas públicas (artículo tercero. 2 del borrador). Los elementos esenciales del objetivo se remiten a momento posterior, como es el caso de:

- El cuadro macroeconómico de horizonte plurianual (artículo octavo. 1)
- La expresión cifrada del objetivo general de estabilidad (artículo octavo. 1).
- La expresión cifrada para cada uno de los grupos de agentes sujetos del ámbito de aplicación (Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y empresas y entidades del sector público estatal) del artículo segundo (artículo octavo. 1 de las disposiciones comunes, y artículos decimonoveno y vigesimoséptimo ).
- Los elementos correctores de ajuste para cada uno de los sujetos en el caso de desequilibrio por déficit en sus cuentas, que abarcan informe de gestión, plan de saneamiento y medición contable (artículo séptimo. 3 de las disposiciones comunes, y artículos decimoséptimo, vigesimosegundo y vigesimonoveno ).

La norma es, por tanto, de bases y coordinación general y no de planificación de la actividad económica desde un punto de vista material, pues faltan los elementos esenciales de la misma. Sin embargo, tanto los elementos de bases y de coordinación como las precisiones que sobre la planificación de la actividad económica en general, y de la estabilidad presupuestaria en particular, se contienen en la misma, debe respetar los límites constitucionales a los que antes se aludió.





## **2. Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Económica y Monetaria y reducción del déficit público.**

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la Unión Europea, firmado en 1997 en Amsterdam, no impone una estabilidad presupuestaria en los términos definidos en el borrador de ley "de equilibrio-superávit", sino que admite la posibilidad de un determinado endeudamiento en relación con el PIB. No se trata, pues, de un principio ineludible exigido por la Comunidad Europea.

Sin embargo, el borrador de Ley de Estabilidad Presupuestaria presentado por el Gobierno es *excesivamente fundamentalista*, por su demonización absoluta del déficit lo cual introduce un marco de rigidez que dificultará sin duda la gestión de políticas públicas esenciales en aquellos momentos en que el ciclo económico se encuentre en su fase baja. De hecho si durante los últimos años, con los datos económicos de la coyuntura internacional a favor, en la fase alcista del ciclo, con el consumo y los beneficios de las empresas creciendo y con ellos la recaudación de los principales impuestos (IRPF, Impuesto de Sociedades, IV A e Impuestos Especiales) las deficiencias de nuestra economía, en términos de carencias en materia de infraestructuras y de niveles de cobertura social, no han permitido lograr el equilibrio presupuestario y tratar de imponerlo legalmente ahora que se vislumbra un cierto cambio de tendencia en el ciclo, se antoja como una pretensión que sólo puede tener dos consecuencias: bien el *incumplimiento* de la ley, bien la renuncia a mejorar la satisfacción de las necesidades locales, sea frenando el desarrollo de infraestructuras necesarias de las que España aun es deficitaria o limitando la cobertura de los gastos sociales.

En los términos del borrador, la estabilidad presupuestaria parece obedecer, por tanto, a criterios ideológicos de una opción política que, alegando razones externas, impondrá a los gobiernos autonómicos y locales. Éstos verán como muchos de los programas de actuaciones políticas y económicas en base a los que han sido legítimamente elegidos por los ciudadanos, quedan cercenados en aras a una opción que, como se ha dicho, no es obligatoria.

Por ello, puede afirmarse que la ley cuyo proyecto pretende aprobar el Gobierno es innecesaria. y ello es así, en la medida en que el marco del Pacto de Estabilidad y el funcionamiento de los compromisos con las Comunidades Autónomas en torno a los escenarios de cumplimiento de déficit y de endeudamiento han funcionado correctamente en la mayoría de las Comunidades Autónomas. Desde luego, todas las gobernadas por socialistas han sido rigurosas en el cumplimiento de los compromisos de reducción de déficit y de endeudamiento y, por tanto, esos mecanismos de cooperación, de pacto y de diálogo han sido efectivos, positivos y suficientes para garantizar un marco de estabilidad presupuestaria.

Es más, entre los diversos objetivos económicos que hoy tiene España, el de la estabilidad presupuestaria, siendo importante, no es el prioritario. Primero España



## *Ajuntament del Campello*

tiene que resolver a corto plazo problemas serios de inflación, que están deteriorando la capacidad adquisitiva de los ciudadanos y la competitividad de la economía española ; y, desde luego, en la estrategia económica a abordar, debería ser mucho más importante marcamos como meta fundamental la convergencia real con las condiciones de vida y de bienestar de los ciudadanos de los países comunitarios.

Lo que debiera preocupar al Gobierno es que España esté situada a la cola en políticas sociales de ayuda a la familia, a la cola en gasto social en relación al P.I.B.; que el Fondo Monetario Internacional le llame la atención por el escaso esfuerzo inversor en infraestructuras, o que, desde medios de comunicación internacionales, se denuncien las trampas que hace el gobierno para engrosar las cifras de gasto dedicado a Investigación y Desarrollo, aun a pesar de las cuales sigue estando muy por debajo de la media de la VE. Los problemas económicos reales del país tienen que ver con la inflación, con los flujos irregulares de la bolsa, con la ralentización en el ritmo de creación de empleo, con el cambio de expectativas que se está produciendo.

El concepto que maneja el Gobierno de la estabilidad presupuestaria introduce una rigidez difícil de asumir, ya que por una parte resulta absurdo sancionar legalmente el superávit (podría darse el absurdo de que hubiéramos amortizado ya toda la deuda pendiente y sin embargo legalmente pudiéramos recaudar más de lo que gastamos) e impedir alas Administraciones Públicas comportamientos que son comunes a las familias, como es el recurso al crédito para acometer proyectos de inversión con largos periodos de maduración ( una familia se endeuda para comprar una vivienda -gasta más de lo que ingresa- y un gobierno no puede hacerlo para hacer una autovía o asfaltar calles ).

Dicha rigidez llega a lugares extremos cuando establece límite anual de gasto que resulta más restrictiva que establecer la obligación de que el presupuesto esté equilibrado. De hecho pone de manifiesto una opción ideológica respecto al tamaño del sector público (cuanto menor, mejor) que no parece razonable incorporar a una ley como la que pretende el Gobierno, ya que incluso buscando equilibrio presupuestado, éste podía eventualmente conseguirse con niveles muy diversos de gasto público.

### **3. Estabilidad presupuestaria y autonomía.**

Desde un punto de vista global el borrador de Ley de Estabilidad Presupuestaria supone un grave retroceso en el Estado de las Autonomías y en el proceso de desconcentración de poder, ya que el Gobierno de la Nación pasa a tomar el control del presupuesto de forma solo comparable a la que existía antes del año 1978.

Existen dudas mas que razonables sobre la violación del principio de autonomía política de las Comunidades Autónomas en el establecimiento de las bases y de las normas de coordinación general contenidas en el borrador de ley.



## *Ajuntament del Campello*

Presenta también dudas el contenido del artículo noveno que prevé que sea la Intervención General de la Administración del Estado quien informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad de todos y cada uno de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación. No existe justificación para que no sean las propias Comunidades Autónomas las que también velen por el cumplimiento y que informen de este seguimiento y para que lo hagan, además, ante el órgano de coordinación por excelencia en este ámbito que es el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el que no estaría de más que estuvieran representadas las Corporaciones Locales.

Por el contrario, en el borrador de Ley tanto el Consejo de Política Fiscal y Financiera como la Comisión Nacional de Administración Local, se conciben como meros órganos transmisores de la voluntad del Gobierno, al privarlos de todo tipo de funciones en la fijación de objetivos, en el control de su cumplimiento, o en las medidas a adoptar. Todo ello a pesar de que el propio borrador atribuye al Consejo de Política Fiscal y Financiera las funciones de enlace, coordinación y supervisión no se sabe de qué, puesto que lo más importante de supervisar es el cumplimiento del objetivo que queda en manos del Gobierno.

En este sentido, por tanto, puede decirse que el borrador de Ley genera problemas, en lugar de resolverlos, puesto que el Gobierno parece pretender sustituir los mecanismos constitucionales de colaboración y cooperación por unas relaciones jerárquicas en las que las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en aspectos decisivos de su autonomía política y financiera, deban someterse a la supervisión y la autorización del Estado.

#### **4. Estabilidad presupuestada y suficiencia financiera de las Corporaciones Locales**

Las Corporaciones Locales. Han sido la parte del sector público que con más disciplina han contribuido al Pacto, en muchos casos producto de las normas que, con el riesgo de asfixia de las arcas municipales, se han establecido en las sucesivas leyes de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado en los últimos años.

La normativa citada ha establecido unos indicadores muy rigurosos para permitir la concertación de operaciones de crédito. Cumplidos aquellos indicadores no se hacía necesaria la petición de autorización al anterior Ministerio de Economía y Hacienda. Por el contrario, con la normativa que se pretende aprobar se exigirá siempre la petición de autorización al Ministerio de Hacienda quien para concederla tendrá en cuenta con carácter preferente el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Pero lo que sí ha puesto en evidencia dicho rigor presupuestario es la ausencia de suficiencia financiera que garantiza a las Corporaciones Locales el artículo



## *Ajuntament del Campello*

142 CE. Cada vez son más las competencias que ejercen los Ayuntamientos sin contar con los recursos económicos necesarios para ello. La aplicación del principio de subsidiariedad y el ejercicio de las competencias en el ámbito más próximo al ciudadano donde puedan ser efectivas, ha obligado a los Ayuntamientos a prestar un número creciente de servicios sin que aquellos a los que la distribución competencial les encomendaba en origen tales servicios les hayan transferido las dotaciones económicas correspondientes. Esta situación ha obligado a los Ayuntamientos bien a acudir a un incremento de la presión fiscal de los tributos locales, bien a acudir al endeudamiento.

Por tal razón puede resultar broma de mal gusto el pretender condicionar ahora, bajo el paraguas de la estabilidad presupuestaria, las políticas municipales de proximidad y bienestar cuando los ciudadanos ya han identificado en sus gestores municipales los garantes de tales políticas. Basta con recorrer algunos ejemplos recientes para constatar este efecto centrifugador de las responsabilidades del Gobierno trasladando a los Ayuntamientos la obligación de dar cuenta de la gestión de servicios públicos a los que se pretende dejar morir por inanición: la escasa dotación presupuestaria para el mantenimiento de los servicios de transporte colectivo urbano que no valora los déficits de funcionamiento o el incremento desmesurado de los combustibles del que el Gobierno obtiene sus beneficios por una mayor recaudación, o la supresión de los programas de atención a los inmigrantes, o la supresión de las dotaciones económicas para los programas de inserción socioeducativa, o el mantenimiento de centros escolares, o la construcción de casas cuartel de la Guardia Civil, son solo algunos ejemplos.

Y de todo ello sólo es responsable el Gobierno que no garantiza la suficiencia financiera y que amenaza, además, con ponerla en crisis con el anuncio de medidas del tipo de supresión del IAE, sin contemplar las compensaciones económicas correspondientes.

### **5. Estabilidad presupuestaria y reserva de ley**

Es en el aspecto de planificación de la actividad económica donde mayores dudas de inconstitucionalidad presenta el borrador de ley.

Las previsiones contenidas en el borrador de ley en cuanto al ámbito material de la planificación económica pretenden operar de un modo deslegalizador, remitiendo al Gobierno, y a su potestad reglamentaria, la competencia para la determinación de los elementos esenciales de dicha planificación. En efecto, la fijación del objetivo general y la expresión cifrada del mismo se pretende que lo haga el Gobierno y nada empece para apreciar la violación de la reserva de ley el que sean las Cortes Generales quienes lo debatan y aprueben, por que este acto ni constituye expresión normativa de la voluntad popular ni reviste las garantías que en el procedimiento de expresión de dicha voluntad se asigna a las leyes. y si esta deslegalización es clara en cuanto a la determinación



## Ajuntament del Campello

inicial del objetivo general más lo es aun en los casos de las Corporaciones Locales en los que está previsto (artículo vigesimoséptimo) que sea el Gobierno quien determine el objetivo global e individual para cada una de ellas (10 que pone en entredicho el principio de autonomía local garantizado en el artículo 140 CE), o si nos adentramos en los elementos correctores para los caso de desequilibrio por déficit, cuya concreción se prevé realizar por norma reglamentaria. Como al principio se dijo todas estas cuestiones forman parte del núcleo esencial de la planificación y, por tanto, han de ser reguladas por ley. Por tal razón el borrador adolece de vicio de inconstitucionalidad.

### 6. Conclusiones

En suma, el borrador de Leyes *innecesario, inoportuno* en el tiempo, por presentarse antes de clarificar la financiación básica de los entes territoriales, *altamente restrictivo* en sus contenidos, con una apuesta excesivamente radical por el equilibrio presupuestario, objetivo loable pero del que no se puede hacer dogma de fe, *centralista* hasta límites insospechados vulnerando las competencias de las Comunidades Autónomas, y con tintes de inconstitucionalidad al violar los principios constitucionales de legalidad, jerarquía normativa y reserva de ley.”

La duración de esta lectura motivó un comentario crítico del Sr. Alcalde.

### **18.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 3219, de 13-03-01) solicitando la convocatoria de una Asamblea General, con carácter extraordinario de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 3219, de 13-03-01), que dice así :

“En la VII Asamblea General Extraordinaria de la FVMP , celebrada, en la ciudad de Castellón el día 27 de febrero de 1999, se aprobó, con el respaldo de todas las fuerzas políticas del municipalismo valenciano, el Pacto Local.

El referido Pacto Local incorporaba tres elementos claves para el futuro de todos los Ayuntamientos Valencianos: El Fondo Autonómico de Cooperación Municipal, La Ley, de Régimen Local Valenciana, y la Comisión Valenciana de Cooperación entre la Generalitat Valenciana y los Entes Locales.

Respecto al Fondo Autonómico de Cooperación Municipal quedaba contemplado el acuerdo de la citada Asamblea como "un instrumento que coadyuve a dotar de mayores recursos económicos a las haciendas municipales" y por otra parte el mismo acuerdo señalaba que "el Fondo Autonómico de Cooperación Municipal debe



## *Ajuntament del Campello*

tener efectos en el próximo ejercicio económico", por tanto el Fondo Autónomico de Cooperación Municipal debía de haber estado incluido en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana en el ejercicio económico del año 2000.

Otro de los acuerdos de la VII Asamblea de la FVMP contemplaba la aprobación de la Ley de Régimen Local Valenciana. Este acuerdo concebía el texto de la futura Ley de esta forma "no puede ni debe regularse una norma coordinadora sin que a su vez se instrumente procedimientos que acerquen y enriquezcan competencialmente a las Administraciones Locales".

El mencionado acuerdo concretaba el espacio temporal para la aprobación de la Ley de Régimen Local Valenciano, así se puntualizaba "cuyo debate parlamentario deberá iniciarse ineludiblemente el segundo semestre del presente año" (1999)

Desgraciadamente las Cortes Valencianas, todavía, no han podido aprobar la Ley de Régimen Local Valenciana por que el Gobierno de la Generalitat Valenciana, presidido por Eduardo Zaplana, a día de hoy no ha aprobado el correspondiente Proyecto de Ley.

Por último la VII Asamblea de la FVMP aprobó la constitución de la Comisión Valenciana de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y los Entes Locales, "con el objeto de informar, y en su caso proponer los proyectos de ley, y decretos del Gobierno Valenciano que afecten a los Entes Locales; proponer al Gobierno Valenciano a la atribución y delegación de competencias de la Generalitat..."

Transcurridos dos años de la referida Asamblea de la FVMP , los acuerdos alcanzados, por unanimidad en la misma, son papel mojado para Eduardo Zaplana y su Gobierno.

La Generalitat Valenciana ha incumplido todos y cada uno de los acuerdos del Pacto Local Valenciano :

Los Presupuestos de .la Generalitat para el, ejercicio del año 200 1 no recogen la creación del Fondo Autónomico de Cooperación Municipal, y no existe partida económica alguna, por tanto los Ayuntamientos Valencianos desconocen en que año del siglo XXI podrán recibir la financiación autonómica comprometida.

La futura Ley de Régimen Local Valenciana, seguramente, descansa en el sueño de los justos, y ningún Ayuntamiento Valenciano posee el poder de adivinación para pronosticar cuando la Generalitat transferirá las competencias y los recursos económicos y humanos comprometidos en el Pacto Local.



## Ajuntament del Campello

La Comisión de Colaboración entre la Generalitat y los Entes Locales no deja de ser el sueño de una noche de verano y los Ayuntamientos Valencianos tendrán que esperar para que se haga realidad ese sueño.

La amplitud y gravedad de estos incumplimientos por parte del Gobierno de Eduardo Zaplana, y las importantes consecuencias económicas para todos los Ayuntamientos Valencianos, obligan a la FVMP a efectuar un análisis de la situación y adoptar las medidas políticas necesarias para restituir la credibilidad del municipalismo valenciano, y garantizar la defensa de los intereses de los Ayuntamientos Valencianos y el respeto a la autonomía municipal.

Debe de ser el órgano soberano de la FVMP el que dilucide las cuestiones antes planteadas y, por, tanto deberá de convocarse una Asamblea General Extraordinaria de la misma de acuerdo con el artículo 16. I de los Estatutos de la FVMP .

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1º Solicitar al Consejo de la FVMP la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria de la FVMP en la cual se analicen los incumplimientos por parte de la Generalitat Valenciana del Pacto Local, y ante ello, se concreten las acciones políticas que debe desarrollar la FVMP para garantizar el desarrollo efectivo de todos los acuerdos recogidos en el citado Pacto Local.

2º Solicitar a la Presidenta de la FVMP , la convocatoria extraordinaria del Consejo de la FVMP para que proceda a convocar la Asamblea General Extraordinaria solicitada.

3º Comunicar este acuerdo a la Presidenta y Portavoces de los Grupos Políticos de la FVMP .

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 3 votos a favor (2 BN y 1 EU).**

Antes de la votación, por parte del grupo socialista se comunica que se va a leer un escrito de explicación de la moción y el Sr. Alcalde señala que dispone de tres minutos para su lectura ; el Sr. Miralles Guillén (PSOE) señala que ello es una imposición que coarta su libertad de expresión y no respeta el arduo trabajo efectuado por su compañero, Sr. Gomis Pérez, de preparación de tal escrito, por lo que anuncia el abandono de la sesión. A continuación los cinco miembros del grupo socialista salen de



## *Ajuntament del Campello*

la Sala de sesiones. (Queda incorporado al expediente de la sesión el mencionado escrito -de ocho folios firmados-, denominado "sobre la moción de convocatoria de al Asamblea de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias". También queda incorporado un escrito aportado por el Sr. Alcalde, de un folio escrito por ambas caras, con el título "Argumentario-respuesta a la moción presentada por el grupo municipal PSPV, ante este Ayuntamiento denunciando incumplimiento del Pacto Local".

### **19.- Moción del grupo municipal socialista sobre la Conmemoración del "Día Mundial del SIDA."**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 14752, de 05-12-00), que dice así :

"Manifestar su apoyo al trabajo desarrollado por las asociaciones de lucha contra el SIDA. Estas organizaciones vienen desarrollando una encomiable labor en defensa de los derechos de las personas seropositivas. Queremos manifestar nuestro compromiso y solidaridad con las personas afectadas y sus familias, al tiempo que trasladar nuestro compromiso de trabajar activamente contra la discriminación y la estigmatización social de las personas VIH positivas, así como en el desarrollo de iniciativas políticas para la prevención de esta pandemia.

Durante los últimos años hemos asistido aun avance significativo en materia de tratamientos que ha posibilitado una mayor esperanza de vida para las personas seropositivas. Desgraciadamente, estos avances no han venido acompañados de un cambio de actitud de la sociedad ante la realidad de las personas seropositivas. El rechazo y la discriminación, cuando no la abierta hostilidad es motivo aún hoy para que hombres y mujeres que viven con el VIH/SIDA sigan ocultando esta situación. El denominado "SIDA Social" es actualmente un reto para todas las personas que trabajamos en la lucha contra toda discriminación.

Hoy en día, el único método realmente efectivo para frenar la pandemia es la prevención. Los recursos destinados a ella son insuficientes y requieren de una mayor dotación presupuestaria para abordar desde una perspectiva multidisciplinaria.

El preservativo es el método más eficaz para evitar la transmisión del VIH en las relaciones sexuales. A pesar de los estudios científicos en este sentido, el condón sigue siendo un instrumento poco accesible y caro para la mayoría de los/as jóvenes, que son, según las estadísticas, la población más vulnerable en España.

El Grupo Municipal Socialista PSPV-PSOE quiere trasladar a la sociedad valenciana su preocupación por el alarmante aumento de la desprotección social de las personas seropositivas que ha supuesto el R.D. 1971/1999 de regulación de las valoraciones de las pensiones no contributivas, que supondrá, según las organizaciones





## Ajuntament del Campello

de afectados/as la retirada del noventa por ciento de las pensiones no contributivas en este colectivo. En este sentido exige de la Generalitat Valenciana un aumento de los recursos destinados a la prevención y asistencia en materia de VIH/SIDA y la paralización de la aplicación del mencionado R.D. en el País Valenciano. Asimismo exigimos de las instituciones Públicas una política de educación sexual integral en los centros de enseñanza, clara, real no sexista ni discriminatoria que plantee la realidad de las vías de transmisión del VIH y de los medios para su prevención. Así mismo la Administración Sanitaria debe poner en marcha las medidas necesarias que faciliten la la venta del preservativo tanto del masculino como del femenino aun precio asequible para toda la población.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

- Realizar campañas de promoción de la salud sexual de los adolescentes y jóvenes y de sensibilización social.
- Facilitar el acceso a preservativos a menores de 25 años.
- Promocionar espacios específicos e interdisciplinarios de información juvenil en materia de sexualidad.
- Por último, este Ayuntamiento invita a ejercer la participación activa y el compromiso de toda la ciudadanía para mostrar la solidaridad con esta causa.”

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 3 votos a favor (2 BN y 1 EU).**

### **20.- Moción del Grupo Municipal Socialista (R.E. nº 3352, de 15-03-01) en relación con el terremoto de Gujarat en la India.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 3352, de 15-03-01), que dice así :

“La reciente tragedia del terremoto del estado de Gujarat en la India, que ha ocasionado más de cien mil muertos y desaparecidos, ha puesto de manifiesto la necesidad, de que los países desarrollados se impliquen decididamente en políticas de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo.

Una vez más, la respuesta de la sociedad española ha sido ejemplar. Pero la cooperación Internacional Española, no puede quedarse sin embargo en las aportaciones privadas, ni en la meritoria labor de las ONG más implicadas en cada caso, ni en los dispositivos improvisados y muchas veces desordenados que pone en algunos casos el gobierno.



## *Ajuntament del Campello*

Es necesario, por un lado, una dotación presupuestaria más allá de la prevista para este concepto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2001, sin que las ayudas de emergencia signifiquen detraer recursos en perjuicio de otros programas y proyectos de ayuda específica al desarrollo. Por otro lado, es necesario articular un esfuerzo presupuestario público adecuado a las necesidades de la desastrosa situación en aquel país; un esfuerzo que, por la propia naturaleza excepcional del desastre, ha de tener el carácter de transferencia no reembolsable, de manera que permita a la India hacer frente a la reconstrucción de la zona afectada por el terremoto sin incrementar su deuda.

Además de una mayor coordinación de los dispositivos públicos y de ONG, se requiere un mayor acercamiento a los territorios afectados, así como actuar directamente en los municipios atendiendo más las necesidades de los mismos de manera que los recursos humanos y materiales sean más eficaces.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento: Instar al Gobierno de la Nación para que:

1 -Dedique a programas de reconstrucción en el estado de Gujarat recursos públicos extraordinarios y adicionales, de carácter no reembolsable para apoyar proyectos concretos de cooperación técnica, de reconstrucción y rehabilitación, destinados a sectores sociales básicos y vivienda.

2. Adopte medidas para la conversión en proyectos de desarrollo de la deuda comercial de India con España, en la parte que sea posible gestionar de forma unilateral.

3. Promueva en el seno de los organismos financieros multilaterales competentes iniciativas de condonación sustancial y reestructuración de la deuda externa de India.

4. Prevea, en caso de nuevas catástrofes, la puesta en funcionamiento de un dispositivo de coordinación de todas las ayudas, incorporando mecanismos de participación seguimiento y control social del destino de dichos recursos, contando con las organizaciones locales y los municipios de las zonas afectadas,



## *Ajuntament del Campello*

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMP y a la Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana. “

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 9 votos en contra (PP), obteniendo 3 votos a favor (2 BN y 1 EU).**

**21.- Escrito del Ayuntamiento de Calpe (R.G.E. 2897, de 06-03-01) en relación con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia que condena a dicho Ayuntamiento al pago indemnización por causa del fallecimiento de una persona atropellada por una embarcación motor en la playa.**

Queda pendiente con el asentimiento unánime de los 12 concejales presentes, para mejor estudio.

*Antes de finalizar la sesión, el Sr. Mirón Rodríguez (PP) pide perdón por su tardanza en presentarse a la sesión, tardanza que atribuye a la retención originada por un accidente en la autopista, y no “por haber ido a la peluquería como dice la gente con lengua larga”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde